

En Madrid, a 29 de Diciembre de 2.009

**REUNIDOS:**

DE UNA PARTE,

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Morata Rubio y D. Angel Luis Mancebo Soto, en nombre y Representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.,

Y DE OTRA PARTE,

Por **COMFIA-CCOO**: D. José M<sup>a</sup> Martínez López, Secretario General de la Federación de Servicios Financieros y Administrativos, y D. Juan José Giner Martínez, D. Salvador Puchades Belloch, D. Francisco Valles Pérez, D. Ramón Feliu Rabasco, D. Fernando Gallego Fiestas, D. Antoni Capell Castillo, D<sup>a</sup> Julia Castellanos del Solar, y D. Julio Ros Galiana, por la Sección Sindical de COMFIA-CCOO en BBVA.

Por **FES-UGT**: D. José Miguel Villa Antoñana, Secretario General de la Federación de Servicios de U.G.T. y D. Sebastián Moreno Rodríguez, D. José M. Ocaña López, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Sánchez Martín-Macho, D. Jose C. Laporte Campuzano, D<sup>a</sup> Pilar Garcia Laparra, D. Ricardo Noriega Alfonso, D. Vicente Varella Safont, y D. Francisco Ruiz-Ortega Castro, por la Sección Sindical de U.G.T.

Por **CCP-ACB**: D. Antonio Torres Maruenda, Presidente de la Asociación de Cuadros de Banca-CCP, y D. Vicente Castelló Gayá, por la Sección Sindical de CCP-ACB en BBVA.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para este acto en base a la representación que cada una ostenta, y que en el caso de las organizaciones sindicales firmantes alcanza el 74,7% de la representación legal de los trabajadores en BBVA.

**MANIFIESTAN:**

Por parte de una gran mayoría de las Representaciones Sindicales presentes en la Empresa se ha venido solicitando desde hace tiempo la apertura de

negociaciones a fin de posibilitar la libranza de los sábados por parte de la plantilla, atendiendo a la demanda que desde hace tiempo se ha venido expresando encarecidamente por las misma.

A tal fin, y sobre la base de buscar un equilibrio entre los intereses de todas las partes a los que una modificación en este sentido incumbiría, clientes, trabajadores y empresa, se ha abordado un proceso de negociación en el Banco que comenzó el pasado día 10 de Diciembre con la presentación por parte de la Empresa de una propuesta y que ha culminado tras el periodo de consultas en el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** En materia de jornada y horarios será de aplicación al personal de BBVA lo establecido en cada momento en el Convenio Colectivo de Banca.

A estos efectos, el presente Acuerdo Colectivo junto con el texto de fecha 6 de Febrero de 2001 (con las modificaciones que se citan más adelante) y Acuerdo Colectivo de 24 de Octubre de 2005 referido a horario flexible en las zonas de Asesoramiento, constituyen adaptaciones a las previsiones convencionales, por lo que de producirse variaciones en el Convenio Colectivo en esta materia serían de aplicación, salvo que constituyan una duplicidad.

Cualquier mejora en el ámbito de jornada que se establezca en el Convenio Colectivo quedará absorbida y compensada por la menor jornada anual existente en el ámbito de la Empresa.

**SEGUNDO.-** Se establece la libranza del personal todos los sábados del año en todas las Oficinas de la red y Unidades de Apoyo a la misma que tienen horario continuado de lunes a sábado definido en el artículo 25.2 del Convenio Colectivo del Sector de Banca.

Consecuentemente, queda sin efecto el apartado segundo del Acuerdo Colectivo de Empresa de 6 de Febrero de 2001, que establecía la libranza alternativa del 50% de los sábados.

### TERCERO.-

La libranza del 100% de los sábados no supondrá modificación de la jornada anual de trabajo, a cuyo efecto el tiempo no trabajado correspondiente a dichos sábados se recuperará:


- Durante los jueves comprendidos entre el 1 de Octubre y el 31 de Marzo, en horario de tarde, con entrada flexible entre las 15,45 hasta las 16,15 horas y salida entre las 18,30 horas y 19 horas, una vez cumplidas 2 horas 45 minutos.

En el caso de que el jueves fuera festivo, se considerará no recuperable. Si el jueves resultara víspera de festivo, la recuperación se realizaría el miércoles anterior, salvo en el supuesto de que dicho jueves coincida con Nochebuena, Nochevieja, o esté comprendido en la Semana de Fiestas mayores, en cuyo caso no se producirá recuperación.

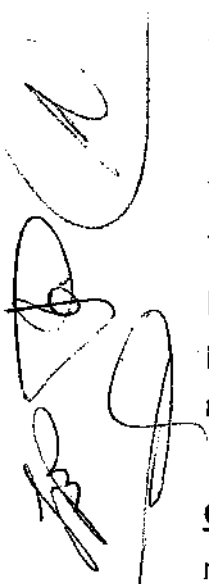
En concepto de ayuda alimentaria y por las jornadas con horario partido efectivamente realizadas por el personal conforme a los términos de este Acuerdo, se percibirá el importe previsto en cada momento en la Entidad, sustituyendo el mismo al importe y condiciones de la ayuda alimentaria prevista en el art. 25.3 del Convenio Colectivo del Sector de Banca.

- No obstante esta fórmula de referencia de recuperación de la jornada correspondiente a los sábados, también podrá recuperarse en horario y día distintos al concretado en el apartado anterior, hasta el equivalente


del 50% de los jueves antes citados, siempre que se produzca acuerdo a tal efecto entre el trabajador y la Dirección de la Unidad a la que pertenezca. En este supuesto los jueves en que se produciría la recuperación parcial serían el primero y último de cada mes.




En el caso de empleados que estén realizando estudios reglados, con hijos hasta 12 años o familiares dependientes de primer grado a su cargo, estos podrán recuperar el 100% de la jornada correspondiente a los sábados no trabajados, de mutuo acuerdo entre el trabajador y la Dirección de la Unidad, siendo la iniciativa de la petición del trabajador.




**CUARTO.-** El personal Directivo y Comercial, en atención a la relación de confianza que implica el puesto que desempeña y a la naturaleza y características concurrentes en las funciones desarrolladas, podrá modificar su tiempo de trabajo con discrecionalidad y flexibilidad, disponiendo de esta facultad dentro de la jornada de trabajo exigible legal y convencionalmente, para conjugar las necesidades que tenga de conciliación de la vida familiar, personal y laboral, siempre que queden debidamente atendidas las necesidades del servicio.



**QUINTO.-** Ambas partes, basándose en criterios de buena fe y confianza mutua, acuerdan la posibilidad de establecer otros horarios especiales o flexibles en la red de Oficinas, distintos a los establecidos a la fecha de firma de este Acuerdo, hasta un máximo del 5% de las Oficinas y un 5% de la plantilla del Banco, previo tratamiento con la Representaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo, como mínimo con 1 mes de anticipación.



A tal fin se facilitará a la Representación Sindical la información necesaria sobre el motivo y objetivo de los cambios, propuesta de nuevo horario, ámbito geográfico, relación de oficinas, personas afectadas y modelo general de contrato.



En el supuesto de que no fuese posible alcanzar un acuerdo con la Representación Sindical sobre el particular, la adscripción concreta de

personal a dichos horarios se efectuaría, con personal voluntario o de nueva contratación, y la jornada no excedería, en cómputo anual, de la derivada del horario general de la red de Oficinas.

Con respecto al personal voluntario, en cualquier momento, y en todo caso, con preaviso de al menos 1 mes, podrá desistirse de la adscripción al horario especial, bien por voluntad del trabajador o por decisión de la Empresa, asignándole, en tal caso, a un puesto de trabajo propio de su grupo profesional, en las condiciones generales de horario establecidas en la Organización, dejando de percibir el interesado la compensación, o mejores condiciones que, en su caso, le hubieran sido aplicadas con ocasión de su adscripción al horario especial.

La reserva máxima de un 5% que se establece en este apartado no podrá ser utilizada por el Banco para revertir al esquema de horario anterior a la firma del presente Acuerdo de jornada continuada con trabajo del 50% de los sábados.

**SEXTO.-** Con ocasión del presente acuerdo, se modifica asimismo el apartado séptimo apartado I del Acuerdo de 6 de Febrero de 2001, relativo al horario para personal con jornada denominada como "flexible y partida", en el sentido de aclarar que los viernes la salida se produce una vez cumplida la jornada de 7 horas, mediante horario continuado o partido, a opción del trabajador.

Se da nueva redacción al punto Quinto del Acuerdo colectivo de 6 de Febrero de 2001, en el sentido que se expresa a continuación:

"Apartado II, a) Computar las vacaciones en días de trabajo efectivo, entendiéndose como tales los días en los que cada empleado presta realmente servicios en el Banco, quedando por tanto excluidos los domingos, festivos y los sábados para el personal con libranza de todos los sábados".

"Apartado II c) Con efectos desde 1 de Enero de 2010, el personal que en razón de su jornada de trabajo libra todos los sábados, disfrutará de 25 días

efectivos de vacaciones, estando también incluido en este apartado el personal de la red que libra todos los sábados".

**SEPTIMO.-** El presente Acuerdo no resulta de aplicación a las Oficinas y al personal de las mismas con horarios especiales a la fecha de firma de este Acuerdo, ni aquellas áreas centrales o servicios con horarios especiales o flexibles que ya están en vigor.

**OCTAVO.-** El presente Acuerdo tiene carácter de Pacto Colectivo de eficacia general, y en lo necesario de modificación sustancial de las condiciones de trabajo, en base a lo establecido en el art. 41 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**NOVENO.-** El presente acuerdo constituye un todo unitario, y por tanto deberá interpretarse y aplicarse en su conjunto y considerarse globalmente, no siendo admisibles pretensiones de aplicación parcial.

**DECIMO.-** Se establece una comisión de interpretación y seguimiento del acuerdo, compuesta por una parte por la Dirección de la Empresa, y de otra por seis representantes de los Sindicatos firmantes, en proporción a la representación ostentada en la empresa en función de las elecciones a miembros de comités de empresa y delegados de personal desarrolladas en la Empresa, que tendrá como objetivo analizar y resolver cuantas incidencias puedan tener lugar con ocasión de la aplicación y cumplimiento de este Acuerdo, así como tratar de los eventuales horarios mencionados en el punto Quinto del mismo.

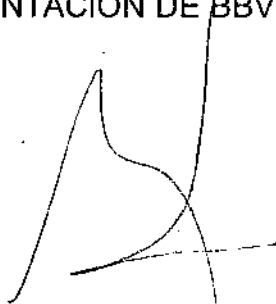
**UNDECIMO.-** Este Acuerdo entrará en vigor a partir del sábado 2 de enero de 2.010.

De manera excepcional, la recuperación del tiempo correspondiente a la libranza de los sábados del mes de Enero de 2.010 se realizará en su totalidad

de común acuerdo entre la Dirección de la Oficina y el empleado, a fin de facilitar su adaptación al nuevo sistema.

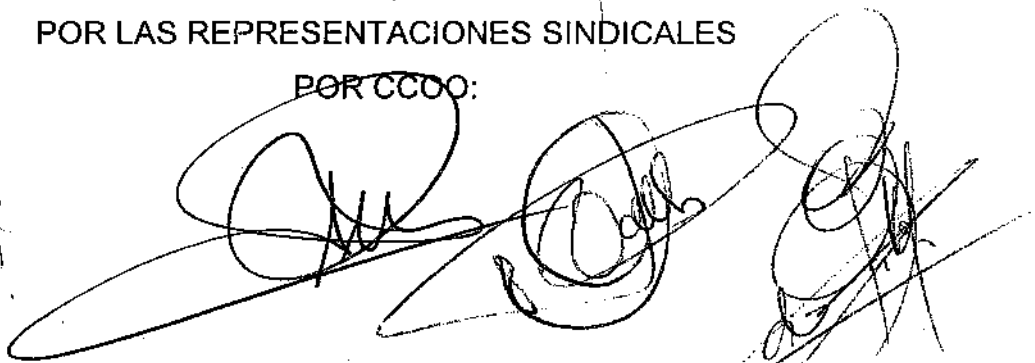
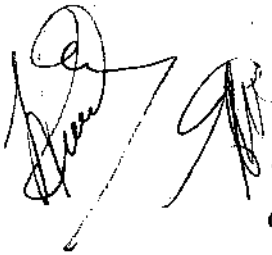
Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

POR LA REPRESENTACION DE BBVA

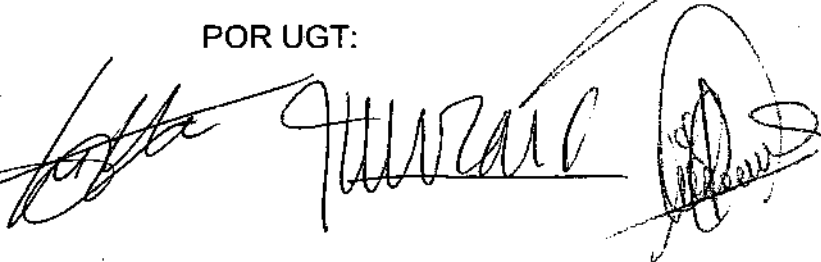
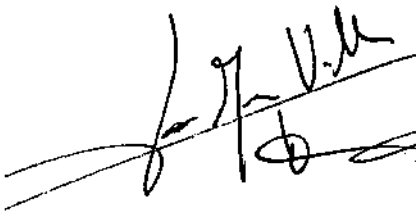


POR LAS REPRESENTACIONES SINDICALES

POR CCOO:



POR UGT:



POR CCP-ACP:

